



PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL CONTRALOR : NÉSTOR LEONARDO RICO RICO
 NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA
 PERIODO DE EJECUCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015
 VIGENCIA EVALUADA: 2013
 MODALIDAD DE AUDITORÍA: REGULAR
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
PROCESO CONTABLE									
1	<p>Bienes Muebles en Bodega</p> <p>Al realizar la verificación de la existencia física de los bienes muebles en bodega, se evidencia que a la fecha de esta auditoría los siguientes bienes no han salido al servicio:</p> <p>... 20 diademas telefónicas por valor de \$5.707.200, adquiridas mediante contrato de suministros N°131 de 2010, donde se estableció como necesidad en el literal b) de los considerandos "(...) se requiere contratar el suministro de un sistemas de comunicación unificado de manera interna y directa y con buena calidad y buena relación costo/beneficio acorde con la modernización y nuevas tecnologías, (Sistema de Telefonía IP y Comunicaciones Unificadas), el cual permite unificar las comunicaciones de manera eficaz (sic) y efectiva en el desarrollo de todos los procesos, utilizando la infraestructura de la red de datos actual y proyectada de la entidad" El objeto era el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un conmutador para la Contraloría de acuerdo con las características técnicas establecidas en el pliego de condiciones.</p> <p>... 11 sillas ergonómicas ejecutivas que reposan en el almacén de la Contraloría, por valor de \$1.818.575, adquiridas mediante contrato N°040 de 2013, donde se estableció en los estudios previos la descripción de la necesidad "(...) considerando que en el Cronograma de Actividades de Salud Ocupacional aprobado para la vigencia 2013, se aprobó la adquisición de elementos y dotaciones necesarios tendientes a minimizar los niveles de riesgo biomecánico en los servicios de la entidad". Teniendo en cuenta que los bienes adquiridos no han salido al servicio (diademas telefónicas y sillas giratorias ejecutivas), se concluye que la necesidad no está completamente satisfecha o bien no existía la necesidad de la adquisición de los bienes mencionados, lo que se traduce en una gestión fiscal ineficiente.</p>	<p>1. El tiempo transcurrido entre la configuración del Softphone, y la entrega se postergo teniendo en cuenta que dependía de pruebas técnicas utilizando programas y tecnologías free para no incurrir en gastos.</p> <p>2. Con respecto a la entrega de Sillas la causa se da por la espera en la entrega a funcionarios que no se encontraban en la entidad en razón al ejercicio de funciones entre otros casos.</p>	<p>1. La entidad realizó la salida de bodega de almacén a servicio de las 20 diademas e hizo entrega a la Oficina Asesora de Planeación Sistemas e Informática.</p> <p>2. De conformidad con el plan de necesidades de salud ocupacional se entregó Once sillas ergonómicas ejecutivas a las dependencias generadoras de la necesidad.</p> <p>3. Modificar el procedimiento PA04-PR06 PROCEDIMIENTO INGRESO Y EGRESO AL ALMACEN Incluyendo la siguiente observación "en cuanto a los elementos devolutivos de salida al servicio se hará entrega de manera eficaz a la dependencia generadora de la necesidad".</p>	<p>Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería. Subdirección de Servicios Generales</p>	23-09-2014 a 31-11-2014	Bienes entregados Eficazmente, alcanzando el objetivo esperado.	Total de Bienes Entregados/ Total de bienes adquiridos		
PROCESO PRESUPUESTAL									
2	<p>...En lo que respecta a la gestión de recaudo realizada, se evidenció que la Contraloría presentó deficiencias en el seguimiento al ingreso real, en especial de las entidades descentralizadas que le deben cuota de fiscalización, toda vez que la Contraloría limitó su gestión a revisar lo que la Secretaría de Hacienda Departamental le informaba mensualmente sobre la evolución de correspondiente recaudo, pero no determinó el valor de la ejecución real de los ingresos de sus sujetos vigilados durante la vigencia anterior con el fin de ajustar la estimación a valores definitivos con base en los datos reales para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1416 de 2010, situación que generó diferencias...</p>	<p>La falta de seguimiento al comportamiento de la información contenida en las certificaciones expedidas referente a los ingresos recaudados por las entidades aportantes de cuota de fiscalización.</p>	<p>Modificar el procedimiento PA04-PR04 denominado PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO e incluir el monitoreo del comportamiento de certificaciones expedidas por el sujeto auditado.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.</p>	01-06-2014 a 31-12-2014	Procedimiento modificado	Procedimiento modificado y publicado en intranet. Ajuste a valores definitivos/Certificaciones con variación		
PROCESO CONTRACTUAL									
	<p>Gestión previa a la contratación y razonabilidad del valor del contrato</p> <p>Si bien puede afirmarse que, en términos generales, durante la vigencia 2013 la Contraloría cumplió formalmente con la normatividad que regula el proceso contractual en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y postcontractual), bajo la óptica de la relación costo/beneficio entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado, se evidenció que respecto de los contratos de prestación de servicios de capacitación la Contraloría de Cundinamarca no logró demostrar la gestión previa realizada antes de tomar la decisión de contratar el servicio, para hacer que estas capacitaciones se realizarán con un manejo más eficiente de los recursos públicos dispuestos para este fin.</p> <p>Para ello hay que tener presente que el Plan Institucional de Formación y Capacitación – PIFC - 2013 de la Contraloría determinó entre otros aspectos los siguientes:</p> <p>En sus referentes estipuló que "(...) se busca con el Plan el manejo óptimo de los recursos financieros destinados a la formación y capacitación de los Servidores de la Contraloría de Cundinamarca (...)" (Negrilla fuera del texto).</p> <p>El PIFC definió como uno de sus objetivos específicos el "Coordinar con entidades estatales asesorías en áreas específicas de capacitación, para complementar conocimientos." (Negrilla fuera del texto).</p> <p>Como una de las estrategias del PIFC se definió el "Enlace interinstitucional con Entidades y escuelas de formación y</p>	<p>No se realiza un análisis de mercado acorde y uniforme del costo hora-cátedra de los temas objeto a capacitar.</p>	<p>Incluir y aplicar en el procedimiento PA04-PR30 Contratación Directa el análisis y estudio de mercado del costo "Hora-cátedra" de la capacitación objeto a contratar, con el propósito de fortalecer la aplicación del principio de economía en el gasto público.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera</p>	01/10/2014-31/12/2014	Procedimiento Modificado	Procedimiento Modificado Publicado en intranet		

NOMBRE DEL CONTRALOR : NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

PERIODO DE EJECUCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VIGENCIA EVALUADA: 2013

MODALIDAD DE AUDITORÍA: REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
3	capacitación vinculadas a la red interinstitucional, para realizar Acuerdos, Convenios o alianzas estratégicas que permitan ampliar la banda de la capacitación en la Contraloría y aporten en la racionalidad, efectividad y economía del plan." (Negrilla fuera del texto). Es así como, se suscribieron contratos con particulares sin que existiera la gestión debida para lograr los fines de la capacitación en cumplimiento de los objetivos y estrategias del PIFC ya mencionados y respetando primordialmente el principio constitucional de economía, pilar en el desarrollo de la función administrativa, que en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se define como "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.", pues de la determinación de la necesidad se saltó directamente a la decisión de contratar el servicio. Como ejemplo de lo anterior se pueden mencionar los siguientes contratos que hicieron parte de la muestra de auditoría: Tabla N° 2.3.-7. Contratación de 2013 Vs principio de economía (...) Como se evidencia de la tabla anterior, el valor hora cátedra es bastante disímil o diverso, en especial elevado en los contratos 017, 024 y 037 de 2013, donde además existen entidades estatales especializadas en los temas objeto de las capacitaciones ofrecidas, frente a las cuales no se evidenció gestión alguna.	No utilización de mecanismos estratégicos de coordinación y enlaces interinstitucionales que permitan ampliar el espectro de capacitaciones de la entidad para sus funcionarios.	Incluir y aplicar en el procedimiento PA04-PR30 Contratación Directa como requisito para la elaboración del estudio de mercado tendientes a adquirir el servicio de capacitación, actuaciones previas de gestión correspondiente al análisis y coordinación de enlaces interinstitucionales	Dirección Administrativa y Financiera	01/10/2014-31/12/2014	Procedimiento Modificado	Procedimiento Modificado Publicado en intranet		
4	Publicidad de los actos contractuales Respecto de la publicidad de los actos contractuales, en dos casos, contratos de prestación de servicios 013 del 10/04/2013 y 017 del 24/04/2013, el contrato fue publicado extemporáneamente (19/04/2013 y 20/05/2013), superando en 4 y 13 días hábiles, respectivamente, el término legal establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, que determina que "La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. (...)", lo que afecta la eficacia de la finalidad del principio de publicidad.	No hay puntos de control para verificar el término de publicación del acto contractual.	Incluir y aplicar en los distintos procedimientos contractuales, puntos de control (precontractual, contractual y postcontractual), que permitan asegurar y fortalecer la aplicación del principio de publicidad en la contratación pública. Realizar seguimiento a los proceso contractuales, en especial a las publicaciones por parte del Director Administrativo y Financiero.	Dirección Administrativa y Financiera Dirección Administrativa y Financiera	01/10/2014-31/12/2014 01/10/2014 - 01/03/2015	Procedimiento Modificado Acta Semestral	Procedimiento Modificado Publicado en intranet Actas Suscritas		
PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA									
5	En el documento denominado Plan de Contingencia de fecha 25 de septiembre de 2013 del proceso de Participación Ciudadana, se establece que "La Contraloría de Cundinamarca a través de sus diferentes áreas misionales incluirá a partir de la fecha en el PGA del año 2013 las diferentes PQDs de los años 2007 a 2012, de tal forma que pueda aplicar un control para permitir que los usuarios tengan una respuesta a sus requerimientos solicitados." Si bien la Contraloría estableció un Plan de Contingencia, para incluir a partir de la misma en los PGAs de los años 2013 y siguientes, las diferentes PQDS de los años 2007 a 2012, no se evidenció total efectividad del mismo, porque carece de lineamientos como metas, compromisos cronograma, entre otros, para solucionar la problemática existente; por lo que nuevamente fue necesario establecer otro plan para lo mismo el 22 de abril de 2014, de acuerdo con lo consignado en el acta.	Teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia consistió en tratar por dependencias las quejas a cargo, sobre lo cual cada jefe propuso individualmente unos compromisos para su atención, falto de materialización de algunas acciones que permita evidenciar resultados.	Ejecutar Plan de Contingencia debidamente estructurado por parte de las dependencias a cargo de las PQDs de acuerdo con compromisos, metas, cronogramas y seguimientos en mesas de trabajo propuestos en el Plan.	Subdirección de Participación Comunitaria y Direcciones de Control Municipal	23/09/2014 a 30/06/2015	100% cumplimiento del Plan de Contingencia	Plan de Contingencia estructurado y ejecutado		
6	Después del traslado de la PQDs por parte de la Subdirección de Participación Comunitaria a la dependencia competente, no se evidenció en la respectiva carpeta ninguna actuación de parte de esta última, relacionada con la comunicación tendiente a ofrecer respuesta al ciudadano sobre el trámite de su requerimiento, actuación a seguir, explicación sobre los motivos de la demora y plazo razonable en que se resolverá a dar respuesta de fondo. Situación presentada en las peticiones: C1006601424, C10066000261 recibidas en la vigencia 2010 y C13119000413/414, C13119000405 recibidas en la vigencia 2013. La situación anteriormente descrita, contraviene el derecho fundamental contenido en el artículo 23 de la Constitución Política, lo previsto en el CCA (Decreto 01 de 1984) artículos 3 y 6 referentes al principio de oportunidad y al término para resolver peticiones y el nuevo CPACA, respectivamente (de acuerdo a la época de los hechos).	No se realizó el seguimiento oportuno al Formato PA01-PR01-F01 Control de Seguimiento Derechos de Petición, Queja o Denuncia.	Diligenciar la actuación a seguir por parte del Subdirector de Participación Comunitaria en el Formato PA01-PR01-F01	Subdirección de Participación Comunitaria,	Permanente	Formato diligenciado para cada PQD recibida	Formatos diligenciados/Total de PQDs recibidas		
			Efectuar seguimiento al trámite de las PQDs por el funcionario designado en el Formato PA01-PR01-F07	Subdirección de Participación Comunitaria,	Permanente	2 Informes al año sobre el estado de las PQDs para presentar al Comité Operativo	Informes mensuales sobre el estado de las PQDs para presentar al Comité Operativo		
			Consolidar informes para actualizar el estado de las PQDs	Subdirección de Participación Comunitaria,	23/09/2014 a 31/12/2015	12 Informes total al año sobre el estado de las PQDs para presentar al Comité Operativo	Informes mensuales sobre el estado de las PQDs para presentar al Comité Operativo		



PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL CONTRALOR : NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

PERIODO DE EJECUCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VIGENCIA EVALUADA: 2013

MODALIDAD DE AUDITORÍA: REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
7	En Acta de mesa de trabajo del 19 de diciembre de 2013, realizada para la evaluación trimestral del avance del Plan de Contingencia - PQDs, las Direcciones de Control Departamental y Municipal se comprometen a efectuar el cierre de 4 peticiones recibidas en la vigencia 2007, vigentes a 31 de diciembre de 2013, sin embargo revisadas tres (C0706601346, C0712200077, C0712200118), no se encontró evidencia de dicho trámite, contraviniendo el derecho fundamental contenido en el artículo 23 de la Constitución Política, lo previsto en el CCA (Decreto 01 de 1984) artículos 3° y 6° referentes al principio de oportunidad y el término para resolver peticiones, respectivamente.	Después de adquirido el compromiso las áreas informaron no poder atender las PQDs inmediatamente, debido a que se requería una depuración de las mismas para organizar la programación de recursos humanos y financieros. Sobre esto se tomó la determinación de revisarlas en cada dependencia para identificar cuáles se atiendan de fondo y las demás atenderlas mediante el Plan de Contingencia.	A través de un Plan de Contingencia estructurado con cronogramas, tiempos y actividades claras se resolverán las PQDs históricas de las vigencias 2007 a 2012.	Subdirección de Participación Comunitaria, Dirección de control Departamental, Dirección de Control Municipal	23/09/2014 a 30/06/2015	100% cumplimiento del Plan de Contingencia	Plan de Contingencia ejecutado		
8	La Contraloría no dio el debido trámite a las quejas C13100700040 y C13119000001, por cuanto las mismas fueron remitidas al Contralor Auxiliar, contraviniendo lo establecido en los artículos 22 y 37 de la Resolución 088 de 2013 de la Contraloría, mediante la cual se establece que la resolución de las quejas recibidas en contra de los funcionarios deberán ser recibidas, tramitadas y resueltas por la Subdirección de Participación Comunitaria en coordinación con el Director de Control Interno Disciplinario. Adicionalmente, el artículo 22 de la Resolución número 0088 del 21 de febrero de 2013 se encuentra redactado de la siguiente manera: "GRUPO DE QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS. La Subdirector (a) de la Subdirección de Participación Comunitaria será el encargado exclusivo de recibir, tramitar, resolver las quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que los clientes formulen en contra de los servidores públicos de la Contraloría, en coordinación con el Director de Control Interno Disciplinario, con el fin de iniciar las investigaciones cuando a ello hubiere lugar." No obstante el mismo, deberá ser reevaluado por la Contraloría, toda vez que el inciso 4 del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 que a letra dice: "La oficina de quejas, sugerencias y reclamos será la encargada de conocer dichas quejas para realizar la investigación correspondiente en coordinación con el operador disciplinario interno, con el fin de iniciar las investigaciones a que hubiere lugar", fue derogado por el art. 237 del Decreto Nacional 019 de 2012. De acuerdo con lo anterior, la Contraloría deberá regirse por lo establecido en el art. 2° de la Ley 734/2002, acerca de la titularidad de la acción disciplinaria que establece: "Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias."	Falta identificación del alcance de las PQDs y emisión al área encargada funcional en terminos.	Adelantar las actuaciones administrativas de revisión jurídica del artículo 22 de la Resolución 088 de 2013 de acuerdo a la Ley 734 de 2002 art. 2 con el fin de establecer el debido trámite y socializarlo a las áreas de competencia .	Subdirección de Participación Comunitaria	23/09/2014 a 30/06/2015	Resolución modificada en el artículo 22	Resolución modificada o con la figura jurídica correspondiente en el artículo 22 y socializada a las áreas de competencia.		
9	La Contraloría no ha medido la satisfacción del ciudadano en relación con los trámites y servicios que presta la Entidad, como mecanismo para mejorar la atención al ciudadano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2641 de 2012, lo cual debe hacer parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Contraloría de que trata artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.	falta otras estrategias de medición de satisfacción del ciudadano en relación de Servicios que presta la entidad.	Fortalecer la estrategia a través de medios tecnológicos y de encuestas de evaluación de satisfacción del cliente para el área e incluirlo en el Plan Anticorrupción vigencia 2015	Subdirección de Participación Comunitaria, Oficina asesora de Planeación y Sistemas	31 diciembre de 2014	Contar con elementos de medición que faciliten la evaluación de satisfacción del ciudadano de los servicios que presta la entidad.	Estrategias aplicadas de acuerdo a las estrategias establecidas en el Plan anticorrupción.		



PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL CONTRALOR : NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

PERIODO DE EJECUCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VIGENCIA EVALUADA: 2013

MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
10	La Contraloría no cumple con lo establecido en la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial numeral 3, que establece: "...las entidades dispondrán de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El tema o asunto que genera la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número del oficio de respuesta. Este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento." Lo aneত্রি debido a que la página web de la Contraloría, no posee un registro público sobre los derechos de petición que le han sido formulados.	falta Elevar el registro interno elemental a Registro Publico Organizado de conformidad a lo establecido en la Circular Externa No 001 de 2011.	Implementar la publicación del Registro Público Organizado sobre los derechos de petición establecido en la Circular externa No 001 de 2001 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional que sean formúados ante la Contraloría de Cundinamarca	Subdirección de Participación Comunitaria, Oficina asesora de Planeación y Sistemas	23/09/2014 a 23/06/2015	Dar cumplimiento a la circular No 001 de 2001 y contar con el Registro Publico Organizado en la entidad	Criterios establecidos en la circular No 001 de 2001 y el sistema de Registro implementado		
PROCESO AUDITOR									
11	Rendición y revisión de cuentas de los sujetos. La Contraloría reportó que durante la vigencia recibió un total de 4.161 cuentas 161 cuentas de sus sujetos de control, de las cuales 3.959 dentro de los términos establecidos y 202 extemporáneas (...). Se aclara que el alto número de cuentas recibidas (4.161), obedece al hecho de que la entidad tiene establecida la rendición de sus sujetos y puntos de control de forma mensual, semestral y anual. (...) Lo anterior significa que a 31 de diciembre de 2013 no se revisaron 247 cuentas que venían de vigencias anteriores ni 4.057 cuentas recibidas en 2013, lo que evidencia que el 77, 19% y el 97,5% de las cuentas recibidas antes y durante el 2013, respectivamente, no fueron revisadas al cierre de la vigencia, generando un altísimo rezago para la vigencia 2014 de 4.304 cuentas pendientes de revisión, con lo cual se incumple el deber constitucional consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CN de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.	Elevado numero de Cuentas rendidas por los sujetos de Control generando un rezago para la vigencia 2014 de cuentas pendientes por revision.	Incluir como objetivo la Revisión de la Cuenta en la ejecución de auditorías no presenciales.	Direcciones de Control Municipal y Departamental, Subdirecciones respectivas y Auditores	PGA 2015 -2016	Revisar el 70% de las cuentas rendidas	Número de cuentas revisadas / Número de auditorias ejecutadas		
12	Se evidencian debilidades en la configuración de los hallazgos disciplinarios y fiscales tal como se observa en la tabla siguiente: Hallazgos disciplinarios y fiscales (...) En efecto y conforme a la muestra seleccionada, en el cuadro anterior se observa un porcentaje acumulado de disminución del 31% y 29% respectivamente (es decir la tercera parte) entre los hallazgos disciplinarios y fiscales configurados en el preinforme y los finalmente obtenidos en el informe definitivo, y en algunos casos como en el municipio de Madrid, la Catedral de sal de Zipaquirá, la Beneficencia de Cundinamarca y la Secretaría de Hacienda, el porcentaje se eleva al 100%. Lo anterior permite evidenciar deficiencias en la configuración de estos hallazgos por falta de una determinación clara de los elementos del mismo, incumpliendo con el procedimiento "Instructivo informe de auditoría control departamental y control Municipal" Código PM01 - PR06 IN01 Versión 1.0 y PM01 PR06 IN02 Versión 1.0 respectivamente, que establece que los hallazgos se deben presentar por cada línea de auditoría señalando la condición, criterio, causa y efecto; por lo tanto los hallazgos en los cuales no esté claramente definido cada uno de estos elementos carecen de la solidez necesaria para su configuración. Lo que la Auditoría entra a analizar y sobre lo cual llama la atención en este punto, a través de la muestra evaluada y desde el punto de vista de la gestión y resultados del proceso auditor, es que existe una tendencia del 30% aproximadamente, casi una tercera parte de hallazgos disciplinarios y fiscales que por diversas razones no se logran mantener hasta el informe definitivo, lo que necesariamente refleja que existen debilidades en el proceso auditor realizado, ya sea porque no se logren determinar adecuadamente los elementos del hallazgo o porque, en el ejemplo que cita la Contraloría en su ejercicio de contradicción, las entidades aporten los documentos que desvirtúan los hallazgos en la contradicción y no durante	Poco interes por parte de los sujetos de control en la entrega de información a los procesos auditores	Continuar con la acción del Acta de validación del preinforme la cual se empezó a aplicar a partir del mes de mayo del presente año, con el fin de dejar soportado los hallazgos expuestos en el comité y un soporte de las observaciones que se hacen en este. Igualmente la Contraloría seguirá dictando capacitaciones en configuración y redacción de hallazgos con el fin de fortalecer los auditores en estos temas. Se reiterará a través de requerimientos a los sujetos de control la importancia de entregar toda la documentación durante el proceso auditor.	Direcciones de Control Municipal y Departamental, Subdirecciones respectivas y Auditores	PGA 2015 -2016	Que el 100% de los informes tenga acta de validación y por lo tanto solidez en sus hallazgos.	Número de actas de validación / Número de auditorias ejecutadas Numero de requerimientos a los Sujetos de Control		
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL									
13	Se evidencia inactividad de los procesos de responsabilidad fiscal, no obstante haberse hecho la revisión de este aspecto a partir del 28 de octubre de 2013, fecha en la cual fue aprobado el plan de mejoramiento para la vigencia 2012. Lo anterior puede generar un riesgo de prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal, por lo tanto se le recomienda a la Contraloría implementar los controles correspondientes para darle trámite a los procesos. Contrariando los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Esta situación es contraria a los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.	Inactividad procesal en procesos de Responsabilidad Fiscal	1-Realizar seguimiento permanente de los procesos y ordenar los impulsos que se requieran, de acuerdo con cada expediente en particular. 2- Realizar controles mensuales a cada uno de los procesos con riesgo de prescripción y ordenar la actuación correspondiente de acuerdo a cada proceso.	Dirección de Investigaciones y Subdirección de Responsabilidad Fiscal	30 de junio de 2015	Eliminar el riesgo de prescripción en los procesos que adelanta la dirección de investigaciones.	100% de procesos con riesgo de prescripción con revisión mensual y actuación procesal ordenada.		

PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL CONTRALOR : NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

PERIODO DE EJECUCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VIGENCIA EVALUADA: 2013

MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
14	De los 989 procesos que se encuentran con auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal sin que se haya proferido decisión de archivo o auto de imputación de responsabilidad fiscal, 263 superan los dos años, incumpliendo las disposiciones del artículo 45 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el trámite para adelantar las diligencias contenidas en los artículos 42 a 44, supera el término legal de tres (3) meses. En trabajo de campo se evidenció el incumplimiento de estos términos, cuando superado el término legal, no se había notificado a todos los presuntos responsables fiscales. La falta de impulso a los procesos, generan un riesgo de prescripción para los procesos, con la consecuente imposibilidad de obtener el resarcimiento del daño producido al erario.	Incumplimiento de los términos legales para la expedición del Auto de Apertura o Archivo dentro de los procesos de Responsabilidad Fiscal	Realizar control y seguimiento bimestral de la totalidad de los procesos vigentes, verificando que se adelanten oportunamente las actuaciones de NOTIFICACIONES y se tome decisión dentro de los procesos aperturados.	Dirección de Investigaciones y Subdirección de Responsabilidad Fiscal	30 de junio de 2015	Expedir el auto de apertura o archivo de conformidad con la ley 610 de 2000 o en el menor tiempo posible, realizando la correspondiente notificación a los sujetos implicados..	100% de los procesos con auto de apertura notificado según el trámite procesal correspondiente. 2. Número de procesos aperturados y revisados con decisión de archivo o imputación según el caso.		
15	La Contraloría de Cundinamarca profiere autos de no mérito en procesos de responsabilidad fiscal afectados de caducidad. De conformidad con lo estipulado en la ley 610 de 2000, se procede a la cesación de la acción fiscal y en consecuencia a su archivo dentro del proceso de responsabilidad fiscal, cuando: "se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente." De esta manera, la norma distingue entre lo que es una cesación de la acción por no existir mérito para continuarla, es decir, se refiere al fondo del asunto del proceso de responsabilidad fiscal, del asunto meramente procedimental, que es lo que sucede con la caducidad de la acción fiscal, y la prescripción del proceso. El hecho de no aplicar el concepto que corresponde, da como resultado que la información rendida no se ajuste a la realidad de la gestión adelantada por la Contraloría, como en el caso que nos ocupa, en el que no serían 57 procesos afectados con caducidad, de acuerdo con la información rendida en la cuenta, sino 67, lo que dificulta la estadística de la gestión en el trámite de los procesos.	Archivo de procesos afectados con caducidad de la acción con auto de no mérito	Verificar la fecha de ocurrencia del HECHO GENERADOR del daño, en cada uno de los procesos, a fin de determinar de manera prioritaria los procesos en los que ha operado la CADUCIDAD de la acción y se procederá a decretarla.	Dirección de Investigaciones y Subdirección de Responsabilidad Fiscal	30 de junio de 2015	Archivar procesos afectados con caducidad por esta figura y no por razones diferentes a esta.	100% de procesos con caducidad con auto de archivo por esta razón		
16	La Contraloría de Cundinamarca a 31 de diciembre de 2013, adelantaba procesos de responsabilidad fiscal afectados de caducidad, toda vez que desde la fecha del hecho generador del daño fiscal hasta la fecha en que se abrió proceso de responsabilidad fiscal, habían transcurrido más de cinco (5) años. La gestión inoportuna de la Contraloría para dar inicio a los procesos de responsabilidad dentro de los términos legales, conduce a la extinción del derecho de acción por el transcurso del tiempo, impidiendo adelantar los trámites para obtener el resarcimiento por el daño causado al erario.	Adelantamiento de Procesos sin competencia funcional por estar afectados de caducidad.	Verificar la fecha de ocurrencia del hecho generador del daño, en cada uno de los antecedentes y hallazgos trasladados y se incluirá en el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, el análisis del HECHO GENERADOR y la COMPETENCIA el cual deberá estar sustentado en el documento (auto de apertura) para el inicio de la acción; evitando así adelantar procesos sin competencia por operancia de la caducidad de la acción.	Dirección de Investigaciones y Subdirección de Responsabilidad Fiscal	de 23 de septiembre de 2014 a 31 de diciembre de 2015	Que a futuro no se adelante ningún proceso que esté viciado por caducidad.	100% de Autos de Apertura, con estudio y sustentación de hecho generador y término de caducidad.		
17	Se evidencia inactividad de los procesos de responsabilidad fiscal, no obstante haberse hecho la revisión de este aspecto a partir del 28 de octubre de 2013, fecha en la cual fue aprobado el plan de mejoramiento para la vigencia 2012. Lo anterior puede generar un riesgo de prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal, por lo tanto se le recomienda a la Contraloría implementar los controles correspondientes para darle trámite a los procesos. Esta situación es contraria a los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.	Inactividad procesal en los procesos de responsabilidad fiscal generando riesgo de prescripción.	Realizar control y seguimiento de la totalidad de los procesos vigentes; en periodos mensuales para los procesos con riesgo de prescripción y bimestrales para los demás y se verificará que se adelanten oportunamente las actuaciones pertinentes.	Dirección de Investigaciones y Subdirección de Responsabilidad Fiscal	de 23 de septiembre de 2014 a 31 de diciembre de 2015	eliminar la inactividad procesal en los procesos de responsabilidad fiscal acabando con esto el riesgo de prescripción de los procesos.	100% de seguimiento mensual y/o bimestral de la totalidad de procesos activos según el caso.		

NOMBRE DEL CONTRALOR : NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

PERIODO DE EJECUCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VIGENCIA EVALUADA: 2013

MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
18	<p>La Contraloría no da aplicación a lo dispuesto para agregación de diligencias y acumulación de procesos previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, como en los siguientes ejemplos evidenciados en los procesos:</p> <p>El proceso No. AGREG. 1, con auto de apertura del 30 de marzo de 2009 fue agregado al AGREG. 2, antes de que fuera proferido auto de imputación de responsabilidad fiscal, encontrándose que los hechos de uno y otro son diferentes, es decir, no corresponden al mismo asunto.</p> <p>De igual manera, se evidencia que el proceso AGREG. 1, prescribió el 29 de marzo de 2014, del cual se observó que faltando cinco (5) meses para prescribir aún no se había notificado a los presuntos responsables fiscales.</p> <p>De otra parte, al requerirse a la Contraloría para aclarar información rendida en la cuenta para la vigencia 2013, informó que el proceso No. AGREG. 3, agregado al No. AGREG. 4, no coincidían en la entidad afectada, por lo que no es claro cuál era el asunto común para realizar la agregación de que trata el artículo 14 de la Ley 610 de 2000, toda vez que la Contraloría no indicó el hecho generador de daño fiscal del primero citado.</p> <p>Adicionalmente, a la luz de lo señalado en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, es claro que la identidad frente a la persona investigada o la conexidad de hechos pueden generar la aplicación de la acumulación de procesos, posterior a la notificación del auto de imputación y antes de proferir fallo, en tanto que la agregación procede cuando sobre un mismo asunto se adelanta más de una actuación.</p> <p>Por tanto, no era procedente agregar los procesos en mención en razón a la conexidad de los hechos investigados, toda vez que lo que procedía era la acumulación prevista en el artículo 15.</p> <p>Finalmente, se considera como una gestión irregular el hecho de haber agregado diligencias de un proceso a otro cuando el asunto de cada uno es diferente, y agregar un proceso próximo a prescribir a uno más reciente, en tanto esta actuación no modifica para nada los términos prescriptivos los cuales son de orden público y por tanto, erga omnes y de obligatorio cumplimiento.</p>	Aplicación inadecuada de la figura procesal de agregación de procesos	Realizar estudio a los procesos señalados por la Auditoría en los cuales se dio unidad procesal para establecer la figura jurídica aplicable a cada caso según las circunstancias facticas; igualmente en lo sucesivo los procesos que se adelanten por hechos identicos se unificaran procesalmente mediante la figura de la agregación y los procesos que se encuentren con auto de imputación y sin fallo de primera instancia que se adelanten contra una misma persona se uniran procesalmente mediante la figura de la acumulación.	Dirección de Investigaciones y Subdirección de Responsabilidad Fiscal	a 30 de junio de 2015	evitar la unidad procesal de los procesos por una figura jurídica que no sea la correcta.	100% de procesos acumulados o agregados con estudio factico para determinar la figura de unidad procesal a aplicar.		
19	<p>La Contraloría de Cundinamarca no realizó la indexación del daño al erario en los procesos en los cuales decretó la cesación de la acción fiscal por pago, contrariando las disposiciones del artículo 4 de la Ley 610 de 2000, Sentencia SU-620 DE 1993 y C-840 de 2001, según las cuales el pago del daño causado al erario ha de ser integral. Los procesos en los que se evidenció la gestión de indexación son los siguientes: (Ver tabla No. 2.7-10)</p> <p>El hecho de terminar el proceso de responsabilidad fiscal sin que se haya exigido el pago de la correspondiente actualización del daño fiscal, tiene como consecuencia que no se resarza plenamente al Estado por el daño fiscal causado, lo que es contrario a los principios de eficiencia que deben gobernar las actuaciones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, y contrario también al objeto de la responsabilidad fiscal, que es el resarcimiento de los daños causados al erario, mediante una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la entidad estatal (Art. 4 Ley 610 de 2000).</p>	No indexación en los procesos archivados por pago	Adelantar consulta al Consejo de Estado para orientar el concepto que tiene esta dirección y de esta manera establecer el criterio a seguir cuando se realice pago dentro de los procesos. Una vez se haga la consulta se procederá de conformidad con el criterio asumido por la entidad .	Dirección de Investigaciones y Subdirección de Responsabilidad Fiscal	a 30 de junio de 2015	establecer un criterio frente al tema de la indexación en los procesos que se archiven por pago con miras a ser aplicada de manera inmediata dentro de la dirección	1 consulta a entidad especializada que genere una respuesta frente al tema planteado. 2. Aplicación del criterio de la Contraloría de Cundinamarca		
20	<p>La Contraloría no adelanta en debida forma aspectos probatorios contenidos en el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, referentes al traslado a las partes del informe técnico para que las partes soliciten aclaración o complementación, como se evidenció en los procesos Nos. INFTEC. 1, INFTEC. 2, e INFTEC.3.</p> <p>De igual manera, se evidenció que se tomaron decisiones de fondo en algunos procesos en los que no se decretaron las pruebas que les sirvió de fundamento, como en el caso de los procesos INFTEC. 2, e INFTEC. 3, y DECLJUR. 1</p> <p>Lo anterior evidencia debilidades en la gestión del proceso, en cuanto al insumo para tomar una decisión de fondo.</p>	Irregularidades en la práctica de pruebas por el no traslado a las partes de los Informes Técnicos.	Realizar el traslado a las partes de los informes técnicos solicitados, dentro de los procesos de responsabilidad fiscal conforme lo dispone la norma.	Dirección de Investigaciones y Subdirección de Responsabilidad Fiscal	23 de septiembre de 2014 a 31 de diciembre de 2015	Adelantar los procesos de responsabilidad fiscal con plenas garantías para los sujetos procesales.	100% de Informes técnicos solicitados con traslado a las partes, para que ejerzan su derecho de contradicción.		



PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL CONTRALOR : NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

PERIODO DE EJECUCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VIGENCIA EVALUADA: 2013

MODALIDAD DE AUDITORÍA: REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
21	No obstante haberse propuesto acciones correctivas en el plan de mejoramiento suscrito para la vigencia 2012, en cuanto a lo inconveniente de vincular al proceso a los consorcios como presuntos responsables fiscales, se evidencia que no se han hechos las correcciones pertinentes, situación que afecta la gestión de la Contraloría toda vez que ello implica un tiempo importante en las notificaciones a las personas que se deberán vincular, capaces de responder en estos procesos, recepcionar las versiones libres de los mismos y surtirse grado de consulta para la desvinculación del ente consorcial. A manera de ejemplo, se citan algunos de los procesos en los que se encuentra la situación descrita: CONSOR1 - CONSOR2 - CONSOR3	Indebida Vinculación de Consorcios al Proceso de Responsabilidad Fiscal	Requerir a las áreas micro para que en el futuro remitan información y soportes completos de integrantes de consorcios relacionados en los hallazgos, a fin de vincular en debida forma a sus representantes legales, en los procesos de responsabilidad fiscal.	Dirección Operativa de Control Municipal, Departamental, Investigaciones y Subdirección de Procesos de Responsabilidad Fiscal	de 23 de septiembre de 2014 a 31 de diciembre de 2015	evitar la vinculación de consorcios a los procesos de responsabilidad fiscal sin la debida vinculación de sus integrantes y la correspondiente notificación	100% de procesos a iniciar en los que se vinculen CONSORCIOS, deben contar con identificación plena de sus integrantes. 2- Circular dirigida a las áreas micro solicitando remitir hallazgos donde se encuentren vinculados consorcios con la información completa de sus integrantes.		
22	Se puede observar en el formato de revisión de cuenta que el tiempo promedio que se toma la Contraloría de Cundinamarca entre el traslado de hallazgos y el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal es de 19.77 meses. Sin embargo, resaltan los que se mencionan a continuación, toda vez que superan los 4 años, e incluso uno de ellos pasa de 11 años entre el traslado del hallazgo y el momento de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. A continuación se relacionan los procesos que superan los 4 años en el traslado del hallazgo para realizar la correspondiente apertura de proceso de responsabilidad fiscal, en el que inclusive en uno de ellos pasaron 11 años. La Contraloría de Cundinamarca tardó más de cuatro (4) años en dar apertura a 68 procesos de responsabilidad fiscal, por la suma de \$7,185,013,233, luego de que fueron trasladados los hallazgos fiscales, con lo cual se transgreden los principios de la función administrativa de eficacia, y celeridad, entre otros, señalados en el artículo 209 de nuestra Constitución Política, poniendo en riesgo lograr el resarcimiento del daño fiscal que se hubiera podido generar al erario, por la cercanía de la caducidad.	Tiempos excesivos en el traslado de hallazgos para iniciar proceso de responsabilidad fiscal.	Realizar y ejecutar plan de contingencia, a fin de clasificar, depurar y complementar la información remitida en los traslados de hallazgos, para determinar el trámite que en derecho corresponda, en cada caso concreto, realizando mesas de trabajo semanales y requiriendo a las áreas remitentes (MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y COSTOS AMBIENTALES)	Dirección de Investigaciones y Subdirección de Responsabilidad Fiscal	30 de junio de 2015	tomar decisión frente a los hallazgos remitidos a la dirección de investigaciones dentro de un término prudente que evite el riesgo de caducidad de la acción fiscal.	100% de hallazgos repesados con revisión para emitir: decisión de abstención, devolución o apertura preliminar y/o proceso de responsabilidad fiscal. 100% de hallazgos debidamente trasladados con revisión y concepto sobre viabilidad y término de caducidad.		
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO									
23	Se puede concluir que el estado de los procesos está representado primordialmente en procesos en trámite con un 55,62%, el 22,80% con decisión de archivo ejecutoriado y el 18,69% con decisión de sanción de multa ejecutoriada. De ello se deduce una gestión regular toda vez que más de la mitad de los procesos aún siguen en trámite con auto de apertura, siendo 1 proceso del año 2010, 11 procesos del año 2011, 111 procesos del año 2012 y 243 procesos del 2013. Así mismo se observa un número considerable (150) de procesos con decisión de archivo ejecutoriado. Lo anterior contraría los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y 3 de la Ley 1437 de 2011, así mismo las normas procesales contenidas en esta última, y en este sentido se complementa la observación a efectos de darle mayor claridad.	Estancamiento de los tiempos procesales	Impulsar la actuación de decisión de fondo	Oficina Asesora Jurídica	Desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 1 de octubre de 2015	Tomar decisión de fondo en 54 procesos del año 2012 y 92 procesos del año 2013	Total de procesos pendientes de decisión por vigencia / No. De expedientes en los cuales se tomó decisión por vigencia		
24	Caducidad de la facultad sancionadora En la Contraloría de Cundinamarca se ha estado presentando incumplimiento a los términos procesales de ley, dejando operar la caducidad en los procesos a los cuales le es aplicable lo establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo "Caducidad respecto de las sanciones", que es la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones y que opera a los tres (3) años de producido el acto que les dio origen. Por lo anterior, si una vez transcurrido este plazo, no se ha proferido decisión en firme dentro del proceso, la administración perderá competencia para continuar adelantando el mismo. De acuerdo con lo reportado se observó que en 105 procesos se incumplió con el término de los tres años para ejercer la acción sancionatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del CCA (vigente para los procesos), configurándose la caducidad. Se concluye entonces que la entidad continuó tramitando 105 procedimientos sancionatorios sin gozar de competencia legal para ello, además de lo anterior decidió de fondo 87 procesos afectados de caducidad	Falta de efectividad de la acción correctiva suscrita el año anterior Circular 006 de 2013.	Hacer revisiones permanentes y con un control trimestral a los procesos para evitar ejercer la acción sancionatoria en procesos afectados de caducidad.	Oficina Asesora Jurídica	Un (1) año desde la fecha de aprobación	0 procesos sancionados después de operar la caducidad	procesos sancionados después de operar la caducidad/Total de procesos		



PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL CONTRALOR : NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

PERIODO DE EJECUCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VIGENCIA EVALUADA: 2013

MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAIZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
25	Inactividad procesal vigencia 2013 Dentro de la muestra auditada se pudo evidenciar inactividad procesal por parte del órgano sancionador, ocasionando que los procesos se prolonguen de manera injustificada. Dichas inactividades contrarían los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y 3 de la Ley 1437 de 2011, así mismo las normas procesales contenidas en esta última, y en este sentido se complementa la observación a efectos de darle mayor claridad.	Agilidad en la Gestión procesal	Impulso de los procesos	Oficina Asesora Jurídica	Un (1) año desde la fecha de aprobación	Una (1) actuación al año en cada proceso.	procesos con al menos una actuación/Total de procesos		
26	Claridad frente a la fecha de los hechos Mediante Resolución 020 de 2001 de la Contraloría de Cundinamarca, modificada parcialmente por la Resolución 086 de 2010, se establecieron los parámetros que deben considerar los sujetos de control en la elaboración y presentación de los planes de mejoramiento. Mediante Resolución 0086 del 03 de febrero de 2011 de la Contraloría de Cundinamarca, se establecieron los métodos, la prioridad, los términos y la forma de rendir la cuenta de sus sujetos vigilados, estableciendo unos periodos de rendición de manera mensual, semestral y anual. Vistos los procesos sancionatorios, a pesar de la reglamentación mencionada, se identificó que en los informes de auditoría y hallazgos no se discrimina de manera precisa en qué periodos se presentaron las inconsistencias en la rendición, así como tampoco se tienen claras las fechas del incumplimiento al plan de mejoramiento, es decir, falta claridad respecto de las fechas de los hechos generadores del proceso sancionatorio, situación que evidencia debilidades probatorias del proceso que puede afectar a futuro su eficacia	Precisión en la fecha de los hechos generadores del proceso sancionatorio	Remisión de la fecha exacta del incumplimiento por parte de las áreas misionales. Estricta aplicación a la Circular 006 del 16 de diciembre de 2013 por medio de la cual el Contralor Auxiliar solicita a las dependencias relacionar en los formatos de apertura que se trasladan a la Oficina Asesora Jurídica, la fecha clara y precisa del hecho generador del proceso administrativo sancionatorio, a fin de evitar debilidades probatorias que puedan incidir en la eficacia de la investigación.	Oficina Asesora Jurídica y áreas misionales	Un (1) año desde la fecha de aprobación	100% de los traslados relacionando la fecha exacta del incumplimiento.	procesos relacionando la fecha exacta de incumplimiento/Total de procesos		
PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA									
	A 31 de diciembre de 2013 el 40.53% (182) supera los tres años en el trámite de cobro por valor de \$ 8.822.409.571 equivalente al 88.48% del monto de la cartera, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración esta en procesos entre 11 y 20 años con un 82.5% del monto total, afectando la eficacia del proceso .	El termino para cobro de la cartera esta constituyendo una cartera de difícil cobro	Se establecerá un plan de trabajo que incluya acciones tendientes a la recuperación de cartera como las que se definen a continuación: 1. decreto de medidas cautelares, 2- suscripción de acuerdos de pago, 3- remate de bienes embargados 4- ejecución de garantías y promoción y estímulo al pago voluntario.	Subdirección de Jurisdicción Coactiva	A 31 de diciembre de 2015	Plan de Trabajo con acciones para recuperar cartera	No. De acciones ejecutadas/No. Acciones propuestas en el plan.		
MEDIDAS CAUTELARES									
	Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2013, en 34 de los 449 procesos coactivos adelantados, se han practicado medidas cautelares para una cobertura de tan solo el 8% del total de procesos coactivos, lo que afecta la eficacia del proceso en el efectivo resarcimiento de los daños causados al patrimonio público. Dado que las medidas cautelares deben superar el monto del proceso para efecto de lograr la recuperación del total del capital más los intereses que se generen, es necesario restar en cada proceso ese excedente para determinar el valor real del capital que está cubierto con medidas cautelares. Se concluye que al restar de las medidas cautelares (\$910.644.774), el exceso de las mismas, el capital neto cubierto o amparado con dichas medidas es de \$806.208.492, que equivale al 8% del capital total. Estas medidas cubren principalmente la cartera entre 11 y 15, y entre 16 y 20 años, con una cobertura del 58,03% y 38,89%, respectivamente.	El valor amparado por las medidas cautelares decretadas no cubre la totalidad de la cartera de la entidad.	1- Para incrementar el decreto de medidas cautelares en la mayoría de procesos de Jurisdicción coactiva; concomitante con el auto que libra mandamiento de pago, se realizará la indagación de bienes del ejecutado para decretar medidas cautelares sobre los bienes que se descubran, 2- Generar indagación de bienes en todos los procesos vigentes como mínimo cada 4 meses para detectar posibles bienes en cabeza de los ejecutados y decretar medidas cautelares que cobijen estos bienes, 3- Continuar con la suscripción de convenios de información con las entidades encargadas del registro de bienes muebles e inmuebles, así como con la entidad encargada de los registros bancarios, con el fin de obtener de manera oportuna y eficaz información sobre posibles bienes y decretar medidas cautelares sobre los mismos.	Subdirección de Jurisdicción Coactiva	A 31 de diciembre de 2015	Indagaciones realizadas Convenios suscritos	1- 100% de los procesos con mandamiento de pago/ indagación de bienes ante las entidades de registro 2- 100% de los procesos activos con indagación de bienes por lo menos cada 4 meses. 3- 2 convenios suscritos y en ejecución para el año 2015 adicionales a los que ya se encuentran vigentes.		



NOMBRE DEL CONTRALOR : NÉSTOR LEONARDO RICO RICO
 NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA
 PERIODO DE EJECUCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015
 VIGENCIA EVALUADA: 2013
 MODALIDAD DE AUDITORÍA: REGULAR
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
27	ACUERDOS DE PAGO De los procesos coactivos reportados en la cuenta, se evidencia que si bien en 84 procesos se han celebrado acuerdos de pago con los deudores, equivalentes al 19% del total de procesos coactivos, dichos acuerdos tan solo han presentado el 0,81% de la cartera, es decir, que por esta modalidad el recaudo de cartera es mínimo, no obstante que dicho mecanismo se ha incrementado notoriamente en las dos últimas vigencias.	Limitado Recaudo por suscripción de acuerdos de pago.	1- Adelantar acciones para surtir la etapa de cobro persuasivo en los procesos en los cuales se tenga contacto con el deudor. 2- Se realizará seguimiento a los acuerdos de pago suscritos con los ejecutados para asegurar el cumplimiento de los mismos.	Subdirección de Jurisdicción Coactiva	A 31 de diciembre de 2015	Seguimiento a acuerdos de pago	1- 100% de procesos donde se tiene contacto con el deudor con etapa de cobro persuasivo. 2- 100% de los acuerdos de pago con seguimiento bimensual de los mismos.		
	REMATE DE BIENES De acuerdo con lo reportado en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2013, la Contraloría no ha realizado recuperación de cartera a través del remate de bienes en ninguno de los procesos. Sin embargo se reportó que para la vigencia 2012 solo en 2 procesos se realizó remate de bienes, por valor de \$43.683.699, que representaron el 0,45% del total de procesos y el 0,44% del total de la cartera de dicha vigencia. La no recuperación de cartera para la vigencia 2013, equivale a una muy mala gestión de la Contraloría, máxime si se tiene en cuenta que las medidas cautelares practicadas sumaron \$910.644.774; es decir, que respecto de ese monto, el remate de bienes representa el 0,00%. Adicionalmente, se evidencia que en ninguno de los procesos iniciados en los últimos 10 años se ha llevado a cabo el remate de bienes a pesar de existir en ellos medidas cautelares practicadas por valor de \$562.672.976, lo que demuestra una deficiente gestión de la Contraloría en este aspecto del cobro coactivo.	Ausencia de remate de bienes embargados dentro del proceso de jurisdicción coactiva.	1- Estudiar la situación de los procesos en los cuales se han decretado medidas cautelares, para evaluar las acciones por adelantar. 2- Realizar el remate de los bienes en los procesos que cumplan con el trámite procesal señalado en la norma.	Subdirección de Jurisdicción Coactiva	A 31 de diciembre de 2015	Medidas cautelares decretadas	1- 100% de los procesos con medidas cautelares; con estudio y proyección de la acción a seguir. 2- 100% de los procesos que cumplen con el procedimiento para remate del bien embargado con remate realizado.		
	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS Según la información reportada en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2013, la Contraloría no ha realizado recuperación alguna de cartera a través de la ejecución de garantías en ningún proceso coactivo.	El limitado Recaudo por falta de ejecución de garantías.	1- Conforme a información obrante en la rendición de la cuenta; el recaudo por ejecución de garantías a 31 de diciembre de 2013 fue de \$ 195.853.712, valor que se obtuvo conforme a la etapa de cobro persuasivo que se le hace a las aseguradoras que son vinculadas a los procesos; por lo tanto se continuara adelantando la figura de cobro persuasivo en lo que resta del 2014 y en la vigencia 2015 además de adelantar la exigibilidad de garantías en los procesos coactivos. 2- Vincular en el mandamiento de pago a la aseguradora que haya sido declarada responsable y vinculada al proceso de responsabilidad fiscal o sancionatorio; para adelantar el trámite de jurisdicción coactiva contra dicha aseguradora.	Subdirección de Jurisdicción Coactiva	A 31 de diciembre de 2015	Recaudo efectuado por garantías	1- 100% de procesos donde se encuentran vinculadas aseguradoras con etapa de cobro persuasivo y exigencia de la garantía de la póliza. 2- 100% de procesos donde no se logra el pago de la aseguradora en la etapa de cobro persuasivo con mandamiento de pago contra las mismas.		
	PAGO VOLUNTARIO El pago voluntario se refleja en 73 procesos coactivos por la suma de \$413.908.359, equivalente al 16,26% del total de procesos y al 4,15% del total de la cartera. La anterior información muestra como la recuperación de cartera a través del pago voluntario de los deudores está concentrada en procesos de 2012 y 2013, y respecto de la cuantía en procesos de 2013.	El limitado recaudo por pago voluntario.	1- Se realizará etapa de cobro persuasivo en los procesos en los cuales se tenga contacto con el deudor.	Subdirección de Jurisdicción Coactiva	A 31 de diciembre de 2015	Incrementar el recaudo por pago voluntario	1- 100% de procesos donde se tiene contacto con el deudor con etapa de cobro persuasivo para pago voluntario.		

PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL CONTRALOR : NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

PERIODO DE EJECUCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VIGENCIA EVALUADA: 2013

MODALIDAD DE AUDITORÍA: REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
	<p>PROCESOS TERMINADOS DURANTE LA VIGENCIA</p> <p>Durante la vigencia 2013, si bien la Contraloría terminó 79 procesos equivalente al 17.59% del total de los procesos, por cuantía de \$227.964.243, ésta solo representa el 2.29% del total de la cartera. A pesar de haber terminado durante la vigencia 2013 el 17.59% de los procesos coactivos, la cuantía de los procesos terminados por pago tan solo alcanzó al 2.29% del total de la cartera objeto de cobro, lo que sumado a todo el análisis ya mencionado evidencia una muy regular gestión de la Contraloría en el cobro coactivo.</p>	<p>El valor de los procesos terminados en la vigencia 2013, no es significativo ya que las cuantías no son altas y no alcanzan a reducir positivamente la cartera de coactiva, a pesar de los esfuerzos realizados, para la recuperación de cartera.</p>	<p>1. Periodicamente se seguirán realizando búsqueda de bienes a los implicados, con los convenios vigentes que esta entidad cuenta y otros que están en trámite de celebrarse para hacer más eficaz y productiva las metas de recuperación de cartera por parte de esta dependencia.</p> <p>2. Según el informe de la Auditoría durante la vigencia 2013, se terminaron procesos que representan el 2.29% del total de la cartera de coactiva, lo cual no es representativo ya que las cuantías de estos procesos no eran altas y no afectan positivamente la reducción de la cartera de coactiva, es así que esta dependencia seguirá adelantando los trámites necesarios para los remates de bienes embargados y secuestrados en los procesos de alta cuantía, para tratar de reducir la cartera de coactiva, como la posible ubicación de otros bienes</p>	<p>Subdirección de Jurisdicción Coactiva</p>	<p>A 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Gestiones realizadas trimestralmente para adelantar remates</p>	<p>1- En el 100% de los procesos, realizar indagación de bienes para embargar y secuestrar y realizar el cobro persuasivo a los ejecutados para el pago voluntario de las obligaciones a su cargo, ya sea en forma total o mediante la celebración de acuerdos de pago.</p>		
	<p>RECAUDO TOTAL DE LA CARTERA</p> <p>Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 449 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2013, se ha recaudado un monto de \$772.331.764, equivalentes al 7.75% del total, de donde el 0.44% se ha recuperado por el remate de bienes, el 0.8% por acuerdos de pago, el 0.00% por ejecución de garantías y el 4.15% por pago voluntario (existe una diferencia del 2.35% que por revisión de cuentas no se puede determinar a qué mecanismo de recaudo corresponde). De esta cifra, únicamente \$429.016.647 se recuperaron durante la vigencia 2013, que representa el 4.30% del total de la cartera. Respecto de la cartera más antigua (182 procesos con más de 3 años por cuantía de \$8.822.409.571, que representa el 88.48% del total), se han recaudado \$415.821.576, que equivalen solamente al 4.71% de esa cartera antigua y el 4.17% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2013, continuó pendiente de recuperación la suma de \$8.406.587.995, que representa el 95.29% del total de la cartera antigua. De igual forma, a 31 de diciembre de 2013, quedó pendiente la recuperación de \$9.198.102.060, suma equivalente al 92.25% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes en la eficacia del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.</p>	<p>El valor del recaudo no es significativo, si se tiene en cuenta que el 74.1% de la cartera de coactiva corresponde a procesos de difícil cobro, en razón a las altas cuantías y a que en algunos de ellos, no se registran bienes embargados, lo que hace difícil la recuperación de cartera.</p>	<p>1. Se seguirá adelantando las gestiones necesarias para la recuperación de cartera, en lo relacionado con la ejecución de garantías a las aseguradoras, la celebración de acuerdos de pago y el decreto de medidas cautelares, una vez se ubiquen bienes a los deudores.</p> <p>2. En los procesos donde hay medidas cautelares, se procederá al secuestro y avalúo de los bienes para proceder al remate de los bienes.</p> <p>3. Se seguirá adelantando el cobro persuasivo con los ejecutados que concurren al proceso, para el pago de las obligaciones a su cargo.</p>	<p>Subdirección de Jurisdicción Coactiva</p>	<p>A 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Gestiones realizadas trimestralmente para adelantar remates</p>	<p>1- En el 100% de los procesos, realizar indagación de bienes para embargar y secuestrar, realizar el cobro persuasivo a los ejecutados para el pago voluntario de las obligaciones a su cargo, ya sea en forma total o mediante la celebración de acuerdos de pago.</p>		
28	<p>APLICACIÓN DE LA REMISIBILIDAD</p> <p>Mediante Resolución No. 503 del 28 de diciembre de 2012 la Contraloría de Cundinamarca adoptó el Estatuto Tributario y ordenó establecer los procedimientos respectivos para adelantar el cobro coactivo contemplado en dicho estatuto. Al realizar el seguimiento a los documentos soportes para evidenciar los avances al plan de mejoramiento y plan estratégico se encontró que hasta la fecha de la presente auditoría no se ha elaborado el estudio de los procesos que permita identificar cuales llenan los requisitos para hacer uso de la figura de la remisibilidad, situación que además de incumplir lo establecido en la mencionada resolución, también genera un incumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito.</p>	<p>Ausencia del estudio de los procesos que permita identificar la aplicación de la remisibilidad.</p>	<p>1. Se adelantará un Diagnóstico que permita la identificación de los procesos para evaluación de la calificación de la remisibilidad.</p> <p>2. Se realizarán mesas de trabajo con la participación de entidades y organismos especializados o que por competencia conozcan sobre el tema de la remisibilidad con el fin de calificar responsablemente las implicaciones y alcance de los casos que de acuerdo al Diagnóstico puedan generar la aplicación de la figura.</p>	<p>Subdirección de Jurisdicción Coactiva</p>	<p>En cuanto al Diagnóstico del 23 de septiembre hasta el mes de junio de 2015.</p> <p>2. Con respecto a las mesas de trabajo una vez se cuente con el Diagnóstico por lo menos realizar 2 en el segundo semestre del año 2015.</p>	<p>Diagnóstico realizado</p>	<p>1. Elaboración de Diagnóstico y su correspondiente resultado.</p> <p>2. mínimo 1 acta de reunión de mesa de trabajo técnica.</p>		



PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL CONTRALOR : NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

PERIODO DE EJECUCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VIGENCIA EVALUADA: 2013

MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA									
29	<p>Avance del cumplimiento del Plan Estratégico</p> <p>Este informe presenta la evaluación sobre el cumplimiento de los planes de acción 2012 y 2013, toda vez que no es posible medir el avance del cumplimiento del Plan Estratégico 2012-2015 "Control Fiscal Responsable y Participativo", teniendo en cuenta que se desconocen los porcentajes de desarrollo asignados para cada año de ejecución del mismo, al menos a nivel de objetivo y estrategia.</p> <p>El resultado del cumplimiento en los planes de acción presentados por la Contraloría, confrontado con el análisis efectuado por la AGR, producto de la auditoría vigencia 2013, muestra los siguientes resultados:</p> <p>Tabla 2.12-1. Confrontación del seguimiento presentado por la Contraloría frente a la evaluación de la AGR (...)</p> <p>Valores anteriores, confrontados con los determinados por el grupo de auditoría de la AGR, como resultado del proceso auditor practicado a la Contraloría para la vigencia 2013; ejercicio de comparación que generó algunas diferencias.</p> <p>Diferencias que de acuerdo al cuadro anterior indican que mientras el organismo de control informa que en el primer año de ejecución del plan presenta un avance por objetivos del 95%, la comisión de auditoría de la AGR determinó que ese cumplimiento equivale únicamente al 55.0%.</p> <p>En el mismo sentido, para el segundo año de ejecución, valga decir 2013, la Contraloría registró un avance por objetivos del 86%, mientras que la AGR estableció un porcentaje del 71.0% del cumplimiento de la totalidad de objetivos.</p>	Diferencias en los tiempos de ejecución del Plan de Acción y Plan estratégico	<p>1. Medir el grado de avance del plan estratégico 2012-2014</p> <p>2. Determinar las acciones que den cumplimiento a las estrategias y objetivos estratégicos y que falten por cumplir.</p> <p>3. Formular Plan de Acción 2015 incluyendo estas acciones que den cumplimiento al Plan Estratégico.</p>	<p>Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática</p> <p>Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática</p>	<p>01/10/2014-31/01/2015</p> <p>01/10/2014-31/01/2015</p>	<p>Medición realizada</p> <p>Plan de Acción Formulada</p>	<p>Medición del plan estratégico 2012-2014 realizada</p> <p>Plan de Acción 2015 formulados con acciones identificadas</p>		
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO									
30	<p>ADMINISTRATIVA</p> <p>se evidenció el incumplimiento de acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento de la Contraloría Departamental de Cundinamarca vigencia 2013, que hace referencia a la siguiente observación; de conformidad con el procedimiento para reconocimiento y revelación de los activos Intangibles, las siguientes adquisiciones : instalación y configuración del software de virtualización y cluster; rediseño página web contraloría de Cundinamarca; software para administración del sistema de control de acceso; licencia de software de virtualización y cluster; licencia office, todo lo anterior por valor de \$ 258,643,986... y cuyo pago se registra a 31 de Diciembre de 2012, debieron ser registradas en la cuenta 1970 Intangibles, toda vez que el pago total de cada una de estas adquisiciones se efectuaría al momento de entrega, instalación, conexión y puesta en funcionamiento .</p> <p>se evidenció el incumplimiento de acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento de la Contraloría Departamental de Cundinamarca vigencia 2013, que hace referencia a la siguiente observación; Se observa que en el Balance General certificado, Anexo N°2 no semuestra el saldo del registro de la vigencia 2011 del rubro de Bienesrecibidos en custodia que registraba un saldo por valor de \$10.735miles, incumpliendo así el principio de Revelación "...Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública.</p>	<p>La interpretación de controles internos cuando en realidad se esta materializando en la interfase que corresponde a reconocimiento y revelación de intangibles, además de la dificultad de materializar el ingreso en el sistema por no generarse en la vigencia 2013 .</p> <p>Fallas al momento de informar el cumplimiento de la acción propuesta.</p>	<p>Seguimiento permanente a la configuración e implementación efectiva de la interfase de almacén a contabilidad para el módulo de inventario 225, soporte lógico para procesamiento de datos, para que todos los bienes queden registrados en la cuenta correspondiente de manera inmediata.</p> <p>Modificar el Procedimiento PA04-PR12 Preparación Estados Contables, incluyendo punto de control relacionado con la revisión y verificación de todos los formatos y anexos que hacen parte integral de los Estados Contables."</p>	<p>Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería</p> <p>Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería</p>	<p>01-01-2014/31-12-2014</p> <p>01-01-2014/31-12-2014</p>	<p>Bienes registrados en la cuenta oportunamente</p> <p>Procedimiento modificado</p>	<p>Total de Bienes registrados/ Total de bienes adquiridos</p> <p>Procedimiento modificado publicado en intranet</p>		
	<p>RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>En conclusión, se evidenció que la Contraloría le dio cumplimiento a 36 de las 40 acciones correctivas propuestas que de acuerdo al cronograma se encontraban vencidas a la fecha de finalización de la visita de la presente auditoría – 13/05/2014. Es decir, cuatro acciones correctivas vencidas a 13/05/2014 no estaban cumplidas, dos del proceso contable y dos del proceso de responsabilidad fiscal, para un cumplimiento del plan de mejoramiento a esa fecha del 90%. Frente al proceso de responsabilidad fiscal la acción que no se cumplió es: "Se implementó el formato de hoja de ruta para realizar seguimiento permanente al impulso de los procesos. Sin embargo, al hacer la revisión física de los expedientes, se pudo evidenciar que ésta se encuentra desactualizada en la mayoría de los procesos".</p>	<p>La hoja de ruta implementada para realizar seguimiento permanente al impulso de los procesos se encuentra desactualizada y la realización de mesas de trabajo para fortalecer la revisión de hallazgos fiscales y verificación de cumplimiento normativa no están siendo estrategias efectivas</p>	<p>Se realizará verificación de la hoja de ruta de los procesos a fin de actualizarlas y llevar un control del impulso de cada proceso como acción consolidada.</p>	<p>Dirección de Investigaciones y Subdirección de Responsabilidad Fiscal</p>	<p>30 junio de 2015</p>	<p>tener actualizada la hoja de ruta en los procesos para verificar el impulso de los mismos</p>	<p>100% de procesos con hoja de ruta actualizada</p>		



PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL CONTRALOR : NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

PERIODO DE EJECUCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VIGENCIA EVALUADA: 2013

MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE CUENTAS									
	Analizada la información reportada por la Contraloría de Cundinamarca a través de la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2013, se determinaron las inconsistencias que se relacionan a continuación, respecto de los procesos:								
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA									
	En la verificación y cotejo de los saldos contabilizados y los traslados al Balance General, y las respectivas pólizas se evidenció que a la rendición de la cuenta formato 4, no se llevó la totalidad de las pólizas, pues estas tiene un valor general de \$145.531 miles, y no como se registró en el SIREL de \$137.552 miles. Se observó que la diferencia se debe a que no se rindió en el formato respectivo, las pólizas de seguro obligatorio SOAT por valor de \$7.433 miles y una adición que tuvo la póliza de seguros que ampara los bienes e intereses patrimoniales por valor de \$7.433 miles (contrato de seguros N°009 de 2012).	Interpretación de instructivos de Rendición de la Cuenta de acuerdo a los históricos rendidos.	Solicitar un concepto a la Auditoría del alcance artículo 107 de la ley 42 de 1993, en cuanto a la inclusión de los soat en la rendición de cuenta de la entidad. Cotejar los saldos contabilizados y trasladados al balance al momento de la rendición de la cuenta formato 4 "Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad", verificando que no existan diferencias, en los valores de las polizas.	Dirección Administrativa y Financiera Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería	16-09-2014/30-06-2015	Cumplimiento del artículo 107 de la ley 42 de 1993	Cuadro comparativo resumen entre contabilidad y formato 4.		
	No utilización de mecanismos estratégicos de coordinación y enlaces interinstitucionales que permitan ampliar el espectro de capacitaciones de la entidad para sus funcionarios.	No utilización de mecanismos estratégicos de coordinación y enlaces interinstitucionales que permitan ampliar el espectro de capacitaciones de la entidad para sus funcionarios.	Incluir y aplicar en el procedimiento PA04-PR30 Contratación Directa como requisito para la elaboración del estudio de mercado tendientes a adquirir el servicio de capacitación, actuaciones previas de gestión correspondiente al análisis y coordinación de enlaces interinstitucionales	Dirección Administrativa y Financiera	01/10/2014-31/12/2014	Procedimiento Modificado	Procedimiento Modificado Publicado en intranet		
TALENTO HUMANO									
	Una vez cruzada la información de los formatos: F1 catálogo de cuentas, F7 ejecución presupuestal de egresos y F14 estadísticas del talento humano, se evidenció diferencias en los rubros de sueldos y prestaciones sociales:	La no unificación de criterios al reportar la información contenida en el formato F14 - Estadísticas del Talento Humano, con relación a los formatos F1 - Catálogo de Cuentas y F7 - Ejecución Presupuestal de Egresos	Revisar previamente a la rendición de la cuenta los formatos F1 - Catálogo de Cuentas y F7 - Ejecución Presupuestal de Egresos, llevando a cabo las reuniones necesarias con todos los servidores involucrados en el proceso.	Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa, Dirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería	1. Realizar una primera reunión con las áreas involucradas a más tardar la segunda semana de octubre de 2014, de la cual se levantará un acta de reunión con las conclusiones y los avances respectivos en cuanto a la unificación de criterios de los tres formatos mencionados para la rendición de la cuenta. 2 - A más tardar la primera semana de diciembre de 2014, realizar una prueba piloto de reporte de información con el fin de evidenciar si se han unificado las cuentas o se deben realizar nuevos ajustes 3. En el mes de enero de 2015, deben estar unificados los criterios para el reporte de la información a rendir a la AGR	Formatos F1, F7 y F14 revisados Reuniones efectuadas para la revisión	Revisión del 100% de la información reportada en los formatos F1, F7 y F14.		

NOMBRE DEL CONTRALOR : NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

PERIODO DE EJECUCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VIGENCIA EVALUADA: 2013

MODALIDAD DE AUDITORÍA: REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
31	<p>PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>En análisis a la rendición de la cuenta se observó, que la Contraloría reportó en 259 requerimientos que la primera respuesta fue "para informar sobre traslado por competencia" y así mismo informó que dichos requerimientos están "con primera respuesta para informar la ampliación de plazo para resolver". Por tal razón, se solicitó al ente de control aclarar dicha situación.</p> <p>La respuesta al requerimiento indica: "(...) para informar sobre traslado por competencia" hace referencia directamente a la primera actuación que por parte de este ente de control en cabeza de la Subdirección de Participación Comunitaria se da a los peticionarios, en donde se informa a qué área misional o a qué otra entidad competente fue trasladada, siendo esta la operación correcta para el diligenciamiento del formato.</p> <p>Así mismo, en el informe anexo de la auditoría, se relaciona que a 31 de diciembre de 2013, 259 requerimientos se encontraban en el siguiente estado "con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver"; lo anterior se debe a que dichas quejas se encuentran en el listado del próximo Plan General de Auditoría (PGA) donde las diferentes áreas misionales de la contraloría fijan las fechas de acuerdo a la vigencia, para atender dentro de las auditorías las quejas que les han sido asignadas por competencia.</p> <p>" Lo anterior permite concluir que, respecto de las PQDs recibidas por la entidad con fecha 31/12/2013, objetivamente no es probable que a la misma fecha cuenten con las dos comunicaciones en mención, es decir, con oficio informando el traslado por competencia y a su vez oficio ampliando plazo para resolver de fondo, como se refleja en los siguientes casos: Requerimientos ciudadanos recibidos a 31/12/2013 (...)</p> <p>De otra parte, se evidenció que lo expuesto por la Contraloría en la respuesta mencionada, no se cumple para algunas PQDs que fueron tomadas en la muestra de auditoría, teniendo en cuenta que el estado de trámite a 31 de diciembre de 2013 reportado en la cuenta, no es el real evidenciado en trabajo de campo a esa misma fecha, de acuerdo con la siguiente relación: PQDs analizadas en la muestra que no son coherentes con la respuesta de la CDC.</p> <p>(...) Las situaciones descritas generan inadecuada rendición de la cuenta, por desactualización de la base de datos de la Subdirección de Participación Comunitaria, toda vez que en los seis ejemplos anteriores, ya se encontraba en la carpeta la respuesta de fondo, mientras que en la cuenta se observan "con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver." Lo anterior contraviene lo expuesto en los numerales 1 y 5 del artículo 12 de la Resolución Orgánica 07 de 2012 de la Auditoría General de la República en relación con la rendición de la cuenta. Requerimientos pendientes recibidos vigencias 2007 a 2012. En la rendición de la cuenta 2013, la Contraloría no reportó las PQDs pendientes de atención definitiva, recibidas entre 2007 y 2012. Ante el requerimiento de la comisión auditora de la AGR acerca del número y estado de trámite, la respuesta obtenida mostró el siguiente resultado: PQDs no registradas en la rendición de la cuenta 2013 y su estado a 31 de marzo de 2014. (...) La relación anterior da cuenta de un total de 290 PQDs pendientes de resolución a diciembre 31 de 2013, de vigencias anteriores no reportadas en la cuenta. Con lo anterior, la Contraloría contraviene lo dispuesto en la Resolución Orgánica 7 de 2012 de la AGR art. 6o y en el instructivo de rendición de cuentas, anexo a los formatos de obligatorio diligenciamiento en el aplicativo SIA de la AGR que indica: "Este formato (15) tiene dos secciones: La primera donde se relacionan los requerimientos (peticiones, quejas y denuncias ciudadanas) con algún trámite y/o recibidos durante la vigencia que se está rindiendo y aquellas que no se han cerrado recibidas en vigencias anteriores y los trámites realizados. La segunda donde se relacionan las actividades para la divulgación y promoción de la Participación Ciudadana." Negrilla fuera de texto. En consecuencia, la Contraloría no permite mostrar la situación real del estado de trámite de las PQDs recibidas.</p>	interpretacion erronea de instructivos de Rendicion de la Cuenta de acuerdo a los historicos rendidos.	Solicitar el soporte técnico y acompañamiento para obtener habilidades a la hora de Rendir la Cuenta a través de las diferentes fuentes de informacion por parte de la Auditoria General .	Subdirección de Participación Comunitaria,	23-09-2014 a 31-11-2014	Contar con informacion precisa y la capacidad operativa para la adecuada Rendicion de la Cuenta.	Identificar las opciones adecuadas de acuerdo al Soporte Tecnico y al esperitu de la Rendicion de la Cuenta.		
	<p>PROCESO AUDITOR</p> <p>En la revisión de la cuenta se observó que en 4 entidades sujetas de control del nivel departamental , la Contraloría no reportó el monto del presupuesto, lo que representa inconsistencias en el reporte de información, las cuales deberán ser aclaradas por la entidad.</p>	Gran Volumen de la informacion reportada	Verificar que la informacion reportada este completa en cada uno de los formatos	Subdirección de Analisis	Permanente	Cuenta rendida satisfactoriamente	Numero de formatos verificados / Número de formatos rendidos.		



PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL CONTRALOR : NÉSTOR LEONARDO RICO RICO

NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

PERIODO DE EJECUCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VIGENCIA EVALUADA: 2013

MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
	<p>Proceso de Responsabilidad Fiscal</p> <p>En los procesos de responsabilidad fiscal adelantados en la vigencia 2013 y terminados por pago, no se indicó en la cuenta cuál fue el valor del pago realizado para verificar que se haya realizado la correspondiente indexación.</p> <p>En los procesos de responsabilidad fiscal adelantados durante la vigencia 2012 por los procedimientos ordinarios y verbales, culminados con fallo con responsabilidad fiscal, no se indicó el valor de fallo, para poder establecer previo a la revisión del expediente si se realizó la correspondiente indexación.</p> <p>Se pudo evidenciar, luego de que la Contraloría Departamental de Cundinamarca diera respuesta a un requerimiento de la AGR mediante la comunicación radicada en esta entidad con el No. 2014-233-000822-2 del 14 de febrero de 2014, que en 25 de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia se dio una información equivocada respecto de la fecha de realización de los hechos generadores de daño fiscal, por lo que no se puede realizar con certeza los cálculos de las caducidades, afectando la revisión de la cuenta en su integralidad. Los procesos a los que se hace referencia son los siguientes:</p> <p>2011074, 2011069, 201038, 2009302, 2009290, 2009280, 2009222, 2009070, 2009057, 2009008, 2009002, 2008361, 2008356, 2008323, 2008296, 2008283, 2008237, 2008185, 2008150, 2008148, 2008142, 2008100, 2008084, 2008080 y 2008021.</p> <p>Se encontró que los procesos de responsabilidad fiscal Nos. 200525818, 200526319, 2006273, 2006297, 2007232, 2007273, 2008031, 2008032, 2008033, 2008035, 2008036, 2008038, 2008044, 2008048, 2008078, 2008088, 2008241 y 2012291 en trámite para la vigencia 2012, no fueron reportados en la vigencia 2013.</p> <p>La situación evidenciada afecta la veracidad de la información rendida en la cuenta por el ente vigilado.</p>	Rendición inexacta o incompleta de la cuenta	<p>1- Se incluirá en el formato de la rendición de la cuenta el valor recaudado en los procesos, archivados por pago. 2- Se aportará en el formato de la rendición de la cuenta el valor del fallo por el cual se declara responsable fiscal al implicado.</p> <p>3- Se aportará la fecha del hecho generador de cada proceso conforme se establezca en el proceso y si llegará a variar por causas externas a la dirección se dejará observación de cada caso particular en el formato de rendición de la cuenta.</p> <p>4- se verificará en la rendición de la cuenta el 100% de los procesos activos y los archivados y ejecutoriados durante la vigencia a rendir.</p>	Dirección de Investigaciones y Subdirección de Responsabilidad Fiscal	31 de diciembre de 2015	Rendir de manera exacta y completa la cuenta a la AGR.	100% de los procesos activos durante la vigencia debidamente rendidos en la cuenta.		
	<p>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</p> <p>Proceso administrativo sancionatorio</p> <p>Las inconsistencias se materializaron en requerimientos: 3 de corrección y 2 aclaratorios.</p> <p>Se anexa cuadro donde se muestran las inconsistencias en los datos reportados en la cuenta de 2013, de los procesos administrativos sancionatorios*</p>	Posibles inconsistencias en la rendición de la cuenta	Revisión exhaustiva al momento de rendir la cuenta	Oficina Asesora Jurídica	Un (1) año desde la fecha de aprobación	0% de errores al rendir la cuenta	No. Total de procesos rendidos / procesos con errores		
<p>NÉSTOR LEONARDO RICO RICO FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL</p>					<p>JUSBLEIDY MILDREY VARGAS ROJAS FIRMA JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>				